

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

559 GIJÓN

Don Miguel Ángel Álvarez Turanzas, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Mercantil número tres de Oviedo con sede en Gijón, por el presente, anuncio:

Que en el incidente concursal n.º (171) 72/16/01/19, seguido en este órgano judicial a instancia la Administración Concursal y Ministerio Fiscal frente a los demandados don Amador Méndez Lozano, Senca Steel, S.L., Dexter Technologies, S.A., Torus Technologies, Ltd, Am Asturconsulting, S.L., sobre oposición a la calificación del concurso de acreedores, se ha dictado sentencia de fecha 13 de diciembre de 2019 que dice lo siguiente:

"Sentencia n.º 295/19.

En Gijón, a trece de diciembre de dos mil diecinueve.

Vistor por mí, D. Rafael Abril Manso, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Mercantil número tres de los de Oviedo, con sede en Gijón, los presente autos de incidente concursal de oposición a la calificación, planteados en el ámbito del Concurso Voluntario Abreviado seguido con el número 72/2016.01.19, promovidos a instancia de la Administración Concursal de la mercantil Senca Steel, S.L., integrada por el Letrado Sr. D. Jesús López de Lerma Ruiz, y del Ministerio Fiscal, contra la propia concursada, Senca Steel, S.L., representada por el Procurador de los Tribunales Sr. D. José Javier Castro Eduarte y asistida por el Letrado Sr. D. Eduardo Marcos García García, D. Amador Méndez Lozano y Am Astuconsulting XXI S.L., representados ambos por el Procurador de los Tribunales Sr. D. José Javier Castro Eduarte y asistidos jurídicamente por el Letrado Sr. D. Gustavo Calzada Molero, y Dexter Technologies, S.A. y Torus Technologies, Ltd, en situación legal de rebeldía procesal, sobre oposición a la calificación del concurso de acreedores.

Fallo

Calificar como culpable el concurso de la entidad Senca Steel, S.L., con los efectos siguientes:

1. Declarar persona afectada por la calificación a D. Amador Méndez Lozano, en su calidad o condición de Administrador Único de Senca Steel S.L.

2. Declarar la inhabilitación para administrar los bienes ajenos, así como para representar o administrar a cualquier persona, a D. Amador Méndez Lozano, por un período de 5 (cinco) años y a la pérdida de cualquier derecho que tuviera como acreedor concursal o de la masa.

3. Declara como cómplices, en su condición de cooperadores necesarios, a las mercantiles Dexter Technologies, S.A., Torus Technologies, Ltd., y Am Asturconsulting XXI, S.L.

4. Declarar la inhabilitación de las personas jurídicas afectadas por la calificación como cómplices, para representar o administrar a cualquier persona por un período de 5 (cinco) años.

5. Condenar a las mercantiles Dexter Technologies, S.A., Torus Technologies, Ltd., y Am Asturconsulting XXI, S.L., a la pérdida de cualquier derecho que tuvieran como acreedores concursales o de la masa.

6. Condenar a D. Amador Méndez Lozano, al pago del déficit patrimonial, en la suma de los créditos concursales y contra la masa que resulten impagados tras la liquidación, en el porcentaje del 100%.

7. Todo ello con expresa condena en costas a los afectados por la calificación, D. Amador Méndez Lozano y las mercantiles Dexter Technologies, S.A., Torus Technologies, Ltd., y Am Asturconsulting XXI, S.L.

Y para que sirva de notificación en forma a los codemandados Dexter Technologies, S.A. y Torus Technologies, Ltd."

Gijón, 13 de diciembre de 2019.- El Letrado de la Administración de Justicia, Miguel Ángel Álvarez Turanzas.

ID: A200000435-1